

Estimados Colegiados:

Tras el acuerdo de Junta General del pasado 19 de diciembre de 2023, este mes de enero se ha comenzado a aplicar el nuevo sistema de cuota que paso a resumirte:

CUOTA FIJA

Todos los meses a principios del mismo, se cargará a los procuradores colegiados en Sevilla la cuota fija por importe de 42€, manteniéndose el mismo importe que en años anteriores.

CUOTA SERCYN

Hasta el mes de diciembre de 2023:

	Procuradores colegiados	Procuradores no colegiados
CUOTA SERCYN	18,75€ / mes (225€/año)	En función del número y tipo de procedimiento, tope máximo anual de 225€ (18,75 € x 12 meses)
	Se aplicaba una reducción del 20% a todos los colegiados por el turno de oficio, aunque no estuviese adscrito al mismo	Se establecen 16 causas de anulación, entre las que se encuentran que el asunto sea del turno de oficio
	Todos los procuradores colegiados abonaban por igual la cantidad final de 15€/mes (180€/año) una vez aplicada la reducción y con independencia del servicio realizado.	Todos los procuradores no colegiados abonaban una cantidad máxima anual de 225€/año, una vez efectuadas las anulaciones, de forma proporcional en función del servicio realizado conforme al volumen y tipo de procedimientos.

En resumen, hasta diciembre del 2023, a todos los procuradores colegiados se les cargaba por igual el mismo importe de 15€/mes, con independencia del servicio realizado.

Desde el mes de enero de 2024:

	Todos los Procuradores por igual, colegiados y no colegiados
CUOTA SERCYN	En función del número y tipo de procedimiento, tope máximo anual de 225€ (18,75 € x 12 meses)
	Solo se aplicará a los procedimientos nuevos /2024
	No se contabilizan de forma automática, los asuntos de oficio que estuviesen justificados en el sistema del Colegio
	Se establecen 16 causas de anulación
	Todos los procuradores abonaban una cantidad máxima anual de 225€/año, una vez efectuadas las anulaciones., de forma proporcional en función del servicio realizado conforme al volumen y tipo de procedimientos



A continuación, ponemos varios **ejemplos de aplicación práctica**:

	Hasta diciembre del 2023	Desde enero del 2024
Procurador que no ha presentado ningún asunto nuevo en el mes	Habría pagado 15€ cada mes alcanzando un importe total de 180€ al año, hubiese llevado 1 asunto, 10 o 1.000, lleve turno de oficio o no lo lleve.	No se le cargaría ningún importe mientras no presentase ningún asunto nuevo en el año.
Procurador que en el mes de enero presenta 3 procedimientos penales nuevos privados y 10 de oficio	Habría pagado 15€ cada mes alcanzando un importe total de 180€ al año, hubiese llevado 1 asunto, 10 o 1.000, lleve turno de oficio o no lo lleve.	Solo se le cargaría 9€ en el mes de enero, correspondientes a los 3 procedimientos privados y no se le cargaría cantidad alguna por los de oficio, de forma automática y sin que Ud. tenga que hacer nada, siempre que aparezcan justificados en el programa del colegio, siendo el tope máximo anual de 225€. Además, puede aplicar las 16 causas de anulación sobre los asuntos privados registrados si fuesen de aplicación. Si hubiese algún tipo de incidencia, tendrá un plazo para revisarlos e igualmente, solicitar su anulación si es algunos de los 16 causas tasadas para ello.
Procurador que durante el año se le han ido cargando los procedimientos privados nuevos y llega a diciembre sin alcanzar el límite máximo	Habría pagado 15€ cada mes alcanzando un importe total de 180€ al año, hubiese llevado 1 asunto, 10 o 1.000, lleve turno de oficio o no lo lleve.	Solo se le cargaría la cantidad correspondiente total a los procedimientos privados que hubiese llevado, restándose los asuntos de oficio justificados solo a los que estén de alta en el turno y con posibilidad de aplicar hasta 16 causas de anulación. El importe total anual es de 225€, pero si solo alcanza la cantidad de 80€ en el año, por ejemplo, sería la única cantidad que abonaría.
Procurador que en el mes de marzo alcanza el límite máximo anual de 225€ correspondientes a procedimientos privados nuevos	Habría pagado 15€ cada mes alcanzando un importe total de 180€ al año, hubiese llevado 1 asunto, 10 o 1.000, lleve turno de oficio o no lo lleve.	Una vez alcanzado el importe máximo anual en el mes de marzo de 225€, no se le facturaría más durante el resto de meses del año.
Procurador que solo lleva asuntos de oficio	Habría pagado 15€ cada mes alcanzando un importe total de 180€ al año, hubiese llevado 1 asunto, 10 o 1.000, lleve turno de oficio o no lo lleve.	No se le cargaría ningún importe mientras no presentase ningún asunto privado en el año.



Escala de aplicación en función del tipo de procedimiento:

1. Grupo 1 – 3€ (Delitos leves, juicios de faltas, diligencias previas, durge, proa, apelaciones penales y resto de procedimientos penales)
2. Grupo 2 – 4,5€ (Monitorio, conciliación, jurisdicción voluntaria...)
3. Grupo 3 – 7,5 € (Familia, verbales, apelaciones civiles y cont.adm., abreviados cont.adm...)
4. Grupo 4 – 9 € (Divisiones patrimoniales, Ordinarios cont.adm, especiales cont.adm...)
5. Grupo 5 – 15 € (Ordinario, cambiario, ETJ, ETNJ, ejecuciones hipotecarias...)
6. Grupo 6 – 25€ (Concurso de acreedores, concurso abreviado, concurso consecutivo...)

Tope máximo anual de 225 €

Causas de anulación y ajuste de la cuota Sercyn:

- 1.- Las personaciones ya mediante la formulación de demanda, contestación o por vía de la mera personación, que vengan motivadas a consecuencia de la designación de oficio por justicia gratuita.
- 2.- Juras de cuentas y en general los procedimientos que tengan por objeto la reclamación de honorarios del procurador.
- 3.- Los supuestos de sucesión procesal por causa de fallecimiento o incapacidad del poderdante, siempre y cuando la sucesión determine una continuidad en la representación, quedando fuera del supuesto los casos de sucesión por transmisión del objeto litigioso a título oneroso o gratuito, o cuando no hay continuidad en la representación.
- 4.- Procedimientos en los que sea parte un familiar hasta el primer grado y los asuntos declarativos propios del procurador que intervenga. Deberá incluirse la resolución en la que conste alguno de los dos extremos o ambos.
- 5.- Los incidentes en los que sea parte el concursado, con respecto al procurador que ostente su representación.
- 6.- Los recursos frente a resoluciones interlocutorias.
- 7.- Las ejecutorias penales.
- 8.- Las personaciones o intervenciones a consecuencia de autos de inhibición por falta de competencia, siempre y cuando estas se realicen por el mismo procurador, ante el nuevo Juzgado o Tribunal que conozca de los autos a consecuencia de la inhibición, que intervino en el procedimiento en que se declaró la falta de competencia.
- 9.- Supuesto de duplicidad de demanda, es imprescindible incluir la resolución que admita la primera demanda y la cuota abonada con la primera demanda.
- 10.- Supuesto de procedimiento en el que no intervenga el procurador, es imprescindible necesario incluir el escrito presentado en el Juzgado por el que se ponga de manifiesto la no intervención de este.
- 11.- No admisión de la demanda, es imprescindible incluir la resolución que no admita la demanda.
- 12.- Supuestos de acumulaciones de despachos de ejecución y demanda a una anterior, es imprescindible incluir la resolución que acuerda la acumulación y la cuota pagada en el procedimiento al que se acumula.
- 13.- Ejecuciones de tasaciones de costas, es imprescindible anexar la resolución que despacha ejecución y la tasación de costas que se ejecuta.
- 14.- Supuestos de justicia gratuita que no corresponde llevarlos por demarcación al procurador, es imprescindible anexar el escrito por el que se pone de manifiesto al Juzgado o Tribunal, bien que se designe nuevo procurador o bien que no le corresponde intervenir.
- 15.- Personación en caso de fallecimiento del procurador, es imprescindible anexar el escrito de personación en el que se haga constar la circunstancia de fallecimiento.
- 16.- Incidentes concursales en los que no se es parte, es imprescindible incluir el escrito presentado en el que se ponga de manifiesto esta circunstancia.

Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla www.icpse.es

Síguenos en Redes Sociales para mantenerte informado



¿Cómo será el proceso de facturación de la cuota Sercyn desde enero del 2024?

1. Durante el mes y conforme vaya gestionando las notificaciones desde el Colegio, se irán registrando los procedimientos
2. Una vez finalizado el mes, se enviará por email a cada procurador un albarán con la relación de procedimientos. A partir de su recepción y durante 5 días, podrás solicitar su anulación de forma online, siguiendo las instrucciones que irán siempre adjuntas al albarán.

Albarán: CC 2024 Fecha: 31/01/2024

CUOTA SERCYN EN EL MES DE ENERO DE 2024

PROCEDIMIENTO	IMPORTE	Nº PROC.
PROCEDIMIENTO ORDINARIO	3,00	2023
JUZGADO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SEVILLA		
PROCEDIMIENTO ORDINARIO	18,00	2023
JUZGADO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SEVILLA		
PROCEDIMIENTO ORDINARIO	18,00	2023
JUZGADO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SEVILLA		
Base de L.V.A.	33,00	
% L.V.A.	21	
Cuotas de L.V.A.	6,93	
TOTAL	39,93	

1. Deberá acceder a <http://www.icpse.es> o en su caso a la página web del Colegio www.icpse.es y pinchar en "Acceso Procurador".

2. Una vez que se autentique, deberá entrar el módulo específico para revisar los procedimientos facturados: "Procedimientos pendientes de facturar".

3. Deberá acceder a <http://www.icpse.es> o en su caso a la página web del Colegio www.icpse.es y pinchar en "Acceso Procurador".

4. Una vez que se autentique, deberá entrar el módulo específico para revisar los procedimientos facturados: "Procedimientos pendientes de facturar".

5. Deberá acceder a <http://www.icpse.es> o en su caso a la página web del Colegio www.icpse.es y pinchar en "Acceso Procurador".

6. Una vez que se autentique, deberá entrar el módulo específico para revisar los procedimientos facturados: "Procedimientos pendientes de facturar".

3. Transcurrido el plazo para solicitar anulaciones, se emitirá la factura correspondiente y se pasará al cargo bancario.

Factura: CS 2023/ Fecha: 29/12/2023

CUOTA SERCYN EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023

PROCEDIMIENTO	IMPORTE	Nº PROC.
PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS (AGUASION PARTICULAR)	3,00	2023
JUZGADO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA INSTRUCCION DE SARELUCAR LAMAYORIN		
PROCEDIMIENTO ORDINARIO	18,00	2023
JUZGADO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SEVILLA		
PROCEDIMIENTO ORDINARIO	18,00	2023
JUZGADO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE SEVILLA		
Base de L.V.A.	33,00	
% L.V.A.	21	
Cuotas de L.V.A.	6,93	
TOTAL	39,93	

FORMA DE PAGO: Domiciliación bancaria Nº CUENTA CORRIENTE

Como siempre, quedamos a tu disposición para aclararte cualquier duda que tengas al respecto.

Un cordial saludo,

Servicios de Tesorería

Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla www.icpse.es

Síguenos en Redes Sociales para mantenerte informado

